

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO No. 1100131100032022 00774

INADMITIR la demanda de DIVORCIO, iniciada a través de apoderado judicial por MARÍA LUCERO LÓPEZ SOLANO contra MANUEL ERNESTO ACERO CHACÓN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de la demandada, con fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
2. **INDICAR** el último domicilio común anterior de las partes.
3. **INFORMAR** si existe acuerdo conciliatorio o sentencia mediante la cual se hayan regulado los temas de alimentos, custodia, vistas en favor de los menores de edad procreados en el matrimonio. Si no se han establecido, **INDICAR** en qué porcentaje o suma se pretende la designación alimentaria.
4. **DAR CUMPLIMIENTO** a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
5. **DAR CUMPLIMIENTO** artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 01 HOY 17 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24af7a3aec3152674f285483c305f05205ce8626423d2df6c9dadbc4874db16**
Documento generado en 16/01/2023 04:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>